

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Sistemas y Programas Informáticos y de Paridad entre los Géneros; para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Vista** la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Sistemas y Programas Informáticos; y de Paridad entre los Géneros, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes:

### **Antecedentes**

1. El día tres (3) de octubre de dos mil nueve (2009), se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 359, 360 y 361 por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y Ley del Sistema Medios de Impugnación Electoral del Estado, respectivamente.
2. En fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009), la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó el Decreto número 367 que contiene la designación de las y los Consejeros Electorales para integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. En fecha nueve (9) de noviembre de dos mil nueve el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Organización

Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social y de Paridad entre los Géneros; para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

4. El pasado cuatro (04) de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio formal al proceso electoral dos mil diez (2010), con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman nuestra entidad.
5. En fecha siete (7) de marzo del año que transcurre en la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral se recibió escrito signado por el Consejero Electoral C. Ingeniero Samuel Delgado Díaz en el que solicita licencia para ausentarse temporalmente por motivos de salud.

#### **C o n s i d e r a n d o**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad: y que éstas autoridades gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que el artículo 38, fracciones I, III y IX de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el artículo 4º, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que el Instituto Electoral es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones; además contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

**Tercero.-** Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado; 5º, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; disponen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función. Además, señala que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios rectores electorales, previstos en la Constitución.

**Cuarto.-** Que los artículos 1º y 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan como objeto de la ley, el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como de los órganos que lo componen; destacan entre ellos las Comisiones. Asimismo, establecen que el Consejo General será el responsable de conformar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto; éstas se integrarán, por lo menos con tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, quienes fungirán en el seno de la misma con un Presidente y dos Vocales, además de un Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Jefe de la Unidad a la que el asunto corresponda; salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada además por las personas responsables de las

secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político; quienes podrán participar sólo con derecho a voz.

**Quinto.-** Que los artículos 28 numeral 2 y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan que las comisiones podrán tener carácter permanentes o transitorias; asimismo, disponen que las Comisiones Permanentes son las siguientes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social y de Paridad entre los Géneros. Las cuales tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas que según su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General. En tanto que, las Comisiones Transitorias serán aquellas que determine el Consejo General, con el objeto de realizar el estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las comisiones permanentes, cuya duración estará sujeta a la resolución del asunto que le dio origen, previo acuerdo del Consejo General y una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada.

**Sexto.-** Que las Comisiones deberán presentar, según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado y que, si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se hagan las modificaciones que se señalen.

**Séptimo.-** Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Legislación Electoral u otras disposiciones aplicables para

el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

**Octavo.-** Que la Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado; además, en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que de manera conjunta, presenten el informe, proyecto de dictamen o proyecto de resolución. En tanto que el Presidente de la Comisión de que se trate, deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades y funciones que desempeñan éstas. Además, cualquier Consejero Electoral que no pertenezca a una Comisión podrá participar libremente en los trabajos de ésta.

**Noveno.-** Que el artículo 22 bis numeral 4 de la Ley Orgánica del Instituto establece que en caso de ausencias temporales de los Consejeros Electorales mayores de quince días, una vez iniciado el proceso electoral, requerirán de licencia otorgada por el Consejo General.

**Décimo.-** Que en virtud a que el órgano máximo de dirección aprobó otorgar licencia temporal al Consejero Electoral Ingeniero Samuel Delgado Díaz, es necesario integrar las Comisiones en las que él forma parte, a efecto de dar seguimiento a los asuntos que por su naturaleza corresponde conocer a las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Administración y Prerrogativas, de Capacitación y Cultura Cívica, de Sistemas y Programas Informáticos, y de Paridad entre los Géneros, con la finalidad de que queden debidamente integradas, en los términos siguientes:



**Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.**

Presidente.

Lic. Esaúl Castro Hernández

Vocal.

Lic. Ricardo Hernández León

Vocal.

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos.

**Comisión de Administración y Prerrogativas.**

Presidenta.

M. en C. Adelaida Ávalos Acosta

Vocal.

Lic. Esaúl Castro Hernández

Vocal.

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Secretaria Técnica.

La Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.



**Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género**

Presidenta.

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Vocal. Lic. Esaúl Castro Hernández	Vocal. Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal
---------------------------------------	---

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género

**Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.**

Presidente.

Lic. Ricardo Hernández León

Vocal. M. en C. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal. Lic. Esaúl Castro Hernández
---	---------------------------------------

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos.



**Comisión de Paridad entre los Géneros**

Presidenta.

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Vocal. Lic. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal. Lic. Ricardo Hernández León
---------------------------------------	---------------------------------------

Secretaría Técnica.

La Directora Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º, 3º, 241, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1º, 3, 4, 5, 19, 20, 22 bis numeral 4, 23 fracciones I, V, XXVIII, LII y LXXX, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 37 bis de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente:

**A c u e r d o**

**PRIMERO:** Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de: Organización Electoral y Partidos Políticos; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Sistemas y Programas Informáticos; y de Paridad entre los Géneros; de conformidad con el considerando décimo de este acuerdo.

**SEGUNDO:** La integración de las Comisiones citadas en el punto anterior entrarán en vigor a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta la reincorporación a las actividades por parte del C. Ingeniero Samuel Delgado Díaz, Consejero Electoral.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en la página web del Instituto <http://www.ieez.org.mx> para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año de dos mil diez (2010).

M. D. Leticia Catalina Soto Acosta.

Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa.

Secretario Ejecutivo.